

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0180-R

Guayaquil, 22 de septiembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
CONSIDERANDO:

Que, el numeral primero del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, artículo 288 *ibídem*, establece: “*Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: “(...) *Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, (...)*”, asimismo que “(...) *La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)*”;

Que, el artículo 33, literal b) *ibídem*, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)*b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;”; así mismo el inciso segundo, dispone que: “(...) *Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)*”;

Que, el artículo 51 numeral 2 *ibídem*, respecto de la contratación de Menor Cuantía determina lo siguiente: “*Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables*”;

Que, el artículo 142 *ibídem*, estipula lo que debe verificarse dentro de un procedimiento de Menor Cuantía para la contratación de obras;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0180-R

Guayaquil, 22 de septiembre de 2023

regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: "6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0154-R de fecha 18 de agosto de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, en la que resolvió lo siguiente: "**Artículo 2.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-03-2023, para la contratación de "Mantenimiento de la Terminal", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas; con un presupuesto referencial de USD. 11.514,00 (Once Mil Quinientos Catorce Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 centavos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 30 días, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio del servicio por parte del administrador del contrato";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0154-R de fecha 18 de agosto de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, en la que resolvió lo siguiente: "**Artículo 3.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Tlgo. Patricio Villón Castro, Asistente Financiero, para el proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-03-2023, para "Mantenimiento de la Terminal", de conformidad con la R.E.-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, establece las disposiciones para los procedimientos de Menor Cuantía - Obras (...);

Que, de la referida Resolución se resolvió: " **Artículo 4.- Designar**, al Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva (...);

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-03-2023, para "Mantenimiento de la Terminal";

Que, mediante ACTA Nro. 1 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 23 de agosto de 2023, el delegado, manifiesta que no efectuaron preguntas ni aclaraciones en el portal institucional del SERCOP; para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta.

Que, mediante ACTA Nro. 2 de APERTURA DE SOBRES de fecha 28 de agosto de 2023, el delegado, indica que ha recibido dos ofertas: Rosanna Mirella Cerezo García, y, Constructora Técnica del Pacífico COTEP; para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta.

Que, mediante ACTA Nro. 3 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES de fecha 28 de agosto de 2023, el delegado, indica que no solicitará convalidación de errores en la oferta: Rosanna Mirella Cerezo García; para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta.

Que, mediante ACTA Nro. 4 de CALIFICACIÓN DE OFERTAS de fecha 30 de agosto de 2023, el delegado indica en el numeral 8 "HABILITACIÓN Y DESHABILITACIÓN DE OFERTAS", lo siguiente: "Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas, nos permitimos poner en su conocimiento el presente informe, a fin de contar con su autorización en calidad de Máxima Autoridad, a fin de que permita habilitar a los siguientes oferentes por que cumplen con los requisitos mínimos, capacidad legal, técnica, económica y financiera solicitada en los pliegos

ORDINAL	NOMBRE	RUC	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CEREZO GARCIA ROSANNA MIRELLA	120348220001	NO CUMPLE

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0180-R

Guayaquil, 22 de septiembre de 2023

“
Que, mediante Informe de Recomendación de Desierto de fecha 06 de septiembre de 2023, el delegado indicó lo siguiente: “(...) *Mediante Acta Nro. 004 se realizó la calificación de la oferta técnica y económica presentada, siendo que califica para la sesión de negociación al oferente **CEREZO GARCIA ROSANNA MIRELLA**. Persona Natural con RUC 1203428220001, en razón que fue la única oferta técnica y económica calificada no cumple con los Requisitos mínimos, recomendar el declaratorio desierto de proceso Menor Cuantía signado con el código Nro. **MCO-DGAC-Z-03-2023** correspondiente al “**MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL**” en el Aeropuerto de Salinas de conformidad al Art. 33, literal b *Por haber sido inhabilitada la oferta presentada. 3.-RECOMENDACIÓN: Por mantenerse la necesidad del “**MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL**” en el Aeropuerto de Salinas recomiendo se designe autorizar la Reapertura inmediata del proceso Menor Cuantía (...)*”.*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0426-M, de fecha 06 de septiembre de 2023, el Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, la declaratoria de desierto e inmediata reapertura del proceso Nro. MCO-DGAC-Z-03-2023 “**MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL**”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2831-M, de fecha 21 de septiembre del 2023, suscrito por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Especialista de Infracciones Aeronáuticas, la elaboración de la Resolución de declaración de desierto (MCO-DGAC-Z-03-2023) e inmediata reapertura del proceso Nro. MCO-DGAC-Z-04-2023 “**MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL**”.

Que, consta en el expediente la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, El Perú y Ecuador por otra.

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 51 de la LOSNCP, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso Nro. MCO-DGAC-Z-03-2023, para la contratación del “*Mantenimiento de la Terminal*”, por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; en observancia con lo estipulado en el literal b) del artículo 33 de la LOSNCP; y, de acuerdo al Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0426-M, de fecha 06 de septiembre del 2023.

Artículo 2.- Reaperturar el proceso de MCO-DGAC-Z-04-2023, para la contratación de “*Mantenimiento de la Terminal*”, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Tlgo. Patricio Villón Castro, Asistente Financiero, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Menor Cuantía - Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-04-2023.

Artículo 3.- Designar al Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.;

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso de Menor Cuantía de Obras, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0180-R

Guayaquil, 22 de septiembre de 2023

la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, establece las disposiciones para los procedimientos de Menor Cuantía – Obras.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-ZINA-2023-0426-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Evelin Cynthia Macías Pilligua
Analista Financiero 2

Señor Tecnólogo
Patricio Alfredo Villón Castro
Asistente Financiero

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

xq/as